

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA RADA DE ACHAO, RNA 100640, N° PERT 224103011, UBICADO EN ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS"

Nombre del Titular : Mowi Chile S.A
Nombre del Representante Legal : Natally Sepúlveda Toloza
Dirección : Camino a Chinquihue S/N, km 12

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA RADA DE ACHAO, RNA 100640, N° PERT 224103011, UBICADO EN ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA RADA DE ACHAO, RNA 100640, N° PERT 224103011, UBICADO EN ISLA QUINCHAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", la que deberá entregarse hasta el 13 de agosto de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mónica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico +56 65 2 562000.

1. Descripción de proyecto

1.1 Se solicita informar sobre la cantidad de residuos generados en el recambio de las balsas jaulas, en una tabla que contenga el detalle de la estimación de residuos sólidos industriales no peligrosos, dado que el punto "1.5.2 Descripción de las partes y obras permanentes emplazadas en el mar", específicamente en la sección I. Artes de cultivo, apartado a) Balsas de cultivo, se indica que el Proyecto considera modificar las actuales balsas jaulas, pasando de 22 jaulas de 30x30 metros por lado y 18 metros de profundidad, a 20 balsas jaulas de 40x40 metros por lado y 20 metros de profundidad.

1.2 Sobre descripción de la fase de construcción del proyecto, sección 1.6.8 de la DIA Cantidad y manejo de Residuos, se solicita:

- a. Para los residuos sólidos domiciliarios (1.6.8.2 Residuos sólidos domiciliarios (RSD)), se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 (https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo).
- b. En cuanto a los residuos sólidos industriales no peligrosos (1.6.8.3 Residuos sólidos no peligrosos (RSNP)), el titular indica que se estima una generación de 3 toneladas en total de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

residuos industriales sólidos no peligrosos, tales como desechos de la instalación de las estructuras de cultivo, sistema de anclaje y fondeos, tales como boyas, cabos, cables, cadenas, hierro, etc. Se solicita que el Titular elabore una tabla que contenga el detalle de la estimación de residuos sólidos industriales no peligrosos con lo siguiente:

- De acuerdo con la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos” (SEA, 2012), se solicita al Titular que indique los residuos generados, desglosados por actividades en dicha etapa.
 - En cuanto a su clasificación, se recomienda utilizar como referencia la NCh 3562:2019 "Gestión de residuos — Residuos de construcción y demolición (RCD) — Clasificación y directrices para el plan de gestión" del Instituto Nacional de Normalización (INN).
 - En cuanto a la cantidad estimada, se solicita que todo el material se encuentre estimado en masa (kilogramo o tonelada).
 - Se debe priorizar la separación en origen del material de embalaje de acuerdo con los requisitos de la Ley 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), para facilitar su valorización.
- c. Respecto a las estructuras actualmente instaladas en el sitio (jaulas, redes y muertos), el Titular detalla el fin o posibles fines que éstas tendrán. Se debe adjuntar esta información en la tabla solicitada anteriormente, especificando el tipo y cantidad de cada residuo generado.

1.3 Sobre el numeral III de la DIA "Partes y obras de artefactos navales". Letra "d" referido a recinto o bodega para el almacenamiento de residuos, el titular indica de forma textual: *"Existirá una plataforma flotante destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos. En cuanto a la bodega de residuos peligrosos el proyecto considera disponer los residuos en la Comuna de Chonchi, en la bodega Base Teupa ubicada en el Sector del mismo nombre y que cuenta con Resolución Sanitaria N° C-R/07 del 2008. En anexo 6 se presenta dicha resolución"*.

1.3.1 De la revisión del anexo 6 de la DIA se indica que: 1.1 La resolución sanitaria C-R/07 de Castro 2008 se encuentra a nombre del titular MARINE HARVEST CHILE S.A, no siendo coincidente con la titularidad del presente proyecto "MOWI Chile S.A". Por lo que, se solicita acreditar la nueva titularidad de la resolución sanitaria mediante certificado. Además, considerando la antigüedad de la resolución deberá presentar memoria con antecedentes técnicos de dicha bodega tales como dimensiones, materialidad, capacidad de almacenamiento, ubicación (coordenadas) entre otros datos relevantes.

1.3.2 Respecto de los residuos no peligrosos, se solicita ampliar información, detallando el proceso desde la generación, pasando por el acopio transitorio en mar y luego el acopio transitorio en tierra (en caso de existir acopio en tierra debe adjuntar resolución sanitaria o solicitar PAS 140) y finalmente el traslado a disposición final en sitio autorizado. Debe informar las cantidades a generar clasificados por tipos de residuos.

1.4 En cuanto al punto 1.7 de la DIA Descripción Fase de Operación:

- a. Específicamente en la sección 1.7.1.10 Limpieza del borde costero, el Titular indica que *"Todos los residuos recolectados, serán dispuestos en contenedores herméticos para un adecuado manejo de éstos en las instalaciones, para luego ser enviados a disposición final a vertederos o rellenos debidamente autorizados o empresas de reciclaje según corresponda"*, se solicita realizar la separación de los residuos en origen, con el fin de facilitar su valorización.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

- b. De la misma manera que en la sección 1.6.8.2 Residuos sólidos domiciliarios (RSD), en cuanto a los RSD generados en la fase de operación (1.7.11.2.2 Residuos sólidos domiciliarios (RSD)), se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 (https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo).
- c. En cuanto a la Tabla 1.61, Cuantificación referencial de residuos no peligrosos generados durante la etapa de operación, se solicita que todas las filas utilicen la misma unidad de medida para la cantidad de residuos generados, expresada en masa y en un tiempo determinado (por ejemplo, Kg/mes o Ton/año).
- d. Con respecto a la Tabla 1.63 Caracterización referencial de generación mensual de Residuos Peligrosos durante la etapa de operación, se solicita que el Titular entregue la información de la misma manera en la que fue presentada para la fase de construcción (Tabla 1.63 Caracterización referencial de generación mensual de Residuos Peligrosos durante la etapa de operación, respectivamente).
- e. En la sección 1.7.1.4. Tratamientos terapéuticos de peces y control sanitario, el Titular indica que, aunque se busca minimizar y en lo posible evitar el uso de fármacos y antibióticos en el centro de cultivo, estos serán utilizados. Por esta razón, se solicita que el Titular entregue una estimación de este tipo de residuos en la Tabla 1.63, Caracterización referencial de generación mensual de Residuos Peligrosos durante la etapa de operación.

1.5 En cuanto al punto 1.8 de la DIA Descripción Fase de Cierre, se presentan las siguientes observaciones:

- a. De la misma manera que en la sección 1.6.8.2 Residuos sólidos domiciliarios (RSD), en cuanto a los RSD generados en la fase de cierre (1.8.9.2 Residuos sólidos domiciliarios), se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 (https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo).
- b. En cuanto a la sección 1.8.9.3 Residuos sólidos no peligrosos, el Titular indica que el proyecto en la etapa de abandono generará desechos de las estructuras retiradas tales como: estructuras metálicas, sistema de anclaje y fondeos, tales como; boyas, cabos, cables, cadenas, hierro, etc. Se solicita presentar una estimación de la cantidad de residuos generados en el desmantelamiento y retiro de todos los sistemas y equipos instalados, indicando el tipo de residuo, la cantidad estimada en masa y su disposición final.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Componente arqueológico:

2.1 En virtud de los antecedentes evaluados por el CMN durante la DIA, el titular informa que todas las fases del proyecto se realizan en el mar, y señala que no se encuentran sitios arqueológicos cercanos al área de influencia del proyecto. No obstante, hacia el lado Este del proyecto, en la playa de Achao se encuentra el Monumento Arqueológico de Conchas Blancas, conchal extenso que abarca aproximadamente 3 km de playa. A la vez, dados los antecedentes arqueológicos conocidos para el sector, no es posible descartar la presencia de otros sitios arqueológicos cercanos, tales como conchales y corrales de pesca, los cuales se ubican en sectores de playa y de intermareal, sin mediar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

una inspección directa de dichas áreas. Por lo anterior, el CMN estima que el área de influencia del proyecto es susceptible en términos arqueológicos, debido a los antecedentes que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos históricos. En el área se pueden evidenciar tanto yacimientos de grandes dimensiones y espesor (conchales), con varios eventos de ocupación, como otros sitios más pequeños de composición específica, emplazados en zonas litorales, asociadas a desembocaduras de ríos y estuarios en el límite del bosque, como también la recurrente evidencia de corrales de pesca. Por todo lo anterior, se requiere que el titular tenga especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico protegido por Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, y solicita:

a.- Demostrar la no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación.

b.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, ya sea durante las obras o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo estipulado en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Respecto al informe CPS e INFAs presentado, se realizan las siguientes observaciones que deberán ser subsanadas:

3.1 Si bien se presenta un informe integrado de CPS e INFAs, este no se realiza con todas las INFAs que se encuentran en conocimiento de esta Subsecretaría. Lo anterior, se fundamenta en que en el presente centro de cultivo se han realizado INFAs desde el año 2007 al 2022, por lo cual, se solicita realizar el análisis con todas las INFAs y las producciones respectivas. Se le recuerda al titular que la forma para estimar la producción se encuentra señalada en el Artículo 2n) del RAMA, donde se indica que corresponde al “resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado”. Conforme a lo anterior, se deberá presentar en Adenda nuevamente esta información, relacionándola con el comportamiento del centro de cultivo, como se especifica en el numeral 9F. de la Resolución N° 3612 de 2009.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1 Respecto del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, según Art. 7° D.S. N°40/2012, se plantean las siguientes observaciones:

4.1.1 La DIA no presenta los documentos que acrediten consentimiento informado proveniente del componente indígena. Asimismo, según la Tabla 2a. Nómina de informantes locales entrevistados, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

desprende que el listado informa de entrevista a dos comunidades indígenas, una persona de la C.I. Fol Mapu y a cuatro personas de la C.I. Palqui, aunque, el titular indagó que existe un total de 6 comunidades cercanas al proyecto, por esto se le solicita al titular esclarecer el por qué no se entrevistó a representantes o socios de la totalidad de las comunidades indígenas identificadas en el área de influencia del proyecto.

En concordancia con los datos discutidos previamente se considera inverosímil la conclusión del titular sobre la no afectación de los G.H.P.P.I tal como se cita a continuación: *“En el expediente del proyecto se incluyen los antecedentes que evalúan la magnitud del impacto asociado al presente proyecto y además se acredita que no se generan impactos sobre los objetos de protección evaluados. Mediante la ejecución de estudios complementarios oportunamente citados se concluyó que aquellos impactos descritos no son significativos, descartando su afectación objetiva sobre el OP-SVCGH, y en este caso específico sobre SVCGHPI. Sin embargo, por testimonios relevados mediante información primaria, se evidencia que existen afectaciones sentidas por la comunidad, como bien ya fue descrito”* (Estudio de Medio Humano para Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Cap.7.3.4. Pág. 168), puesto que carece de sustento en lo que concierne a los G.H.P.P.I, desde un punto de vista de identificación y caracterización de los mismos e inexistencia de A.I.M.H.I. En consecuencia, si bien existe una metodología adecuada para el análisis, es necesario que el titular incorpore la información de todos los G.H.P.P.I que hacen uso del borde costero, en específico, como interactúan con el área de influencia total del Proyecto establecida en la DIA, con el propósito de establecer un pertinente descarte de los E.C.C del Artículo 11 de la Ley 19.300.

Se debe indicar que el titular identificó a los ECMPO emplazados en la comuna de Quinchao (ECMPO isla Caguach, ECMPO isla Alao, ECMPO isla Apiao, ECMPO isla Lin Lin, ECMPO isla Llingua, ECMPO isla Meulin y ECMPO isla Quenac), por medio de la Figura 33 sobre Espacios Costeros Para Pueblos Originarios en la comuna de Quinchao (DIA Cap.7.2.3. pág. 134), pero, en esa figura se excluyó a la solicitud de ECMPO Quinchao, la cual está conformada por las siguientes comunidades, C. I. Peumayen, C. I. El Chauman, C. I. Chomio de Matao, C. I. Los Maitenes y C. I. Mallill, dicho espacio costero se encuentra próximo al Centro Rada Achao, asimismo, este ECMPO junto con los otros aludidos se sobreponen al área de influencia total del proyecto en cuestión. Luego, el titular alude únicamente a los usos consuetudinarios de la solicitud de ECMPO Llingua, sin embargo, no ahonda sobre los otros espacios costeros referidos en su Figura 33, se solicita al titular incorporar los otros usos de las otras solicitudes de ECMPO, junto con incluir al ECMPO Quinchao para los mismos efectos. Se dificulta elaborar un certero examen sobre una posible afectación o no en relación con los G.H.P.P.I solicitantes de ECMPO, debido a que la identificación proveniente del titular es poco precisa en términos de incluir a la totalidad de agrupaciones indígenas, se requiere que el titular exponga los motivos del por qué no preste atención a los solicitantes del ECMPO Quinchao, consecuentemente, se sugiere al titular que realice una cartografía participativa con las agrupaciones indígenas con objeto de indagar en el uso que le dan estas al medio marino, para después poder corroborar o no afectación.

Existe una incertidumbre sobre el relacionamiento de la empresa con los G.H.P.P.I, dado que no se llevaron actividades de Participación Ciudadana (PAC) con ellos, además, el titular indicó que la percepción social general hacia las actividades acuícolas es más bien cuestionada por los habitantes del lugar: *“el 55,56% restante sí reportó inconvenientes generados por iniciativas empresariales que afectaban actividades productivas en el territorio. De este total, el 80% atribuye las afectaciones a actividades de la industria acuícola y el 20% restante a actividades relacionadas con el transporte marítimo de carga y personas”* (Estudio de Medio Humano para Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Cap.7.2.1. Pág. 56), lo señalado se condice con los testimonios recogidos de los entrevistados: *“Posiblemente la industria acuícola en general (mitilicultura y salmonicultura) afectó la pesca artesanal, en cantidad de los recursos y biodiversidad de estos”* o *“Las salmoneras afectan los*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

mariscos, hay pocos” (Estudio de Medio Humano para Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Cap.7.2.1. Pág. 56-57). A raíz de lo mencionado en el párrafo precedente, se recomienda que el titular que pueda establecer una instancia de reunión con lo G.H.P.P.I que puedan ser susceptibles de afectación o no, para poder comprender la percepción del medio humano indígena frente al Centro Rada Achao, como observaciones, preocupaciones o aprehensiones asociadas.

Por otra parte, el Proyecto no presenta Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), se espera una buena acogida por parte del titular para que reconsidere su postura en relación a las opiniones expuestas del medio humano circundante al centro.

En virtud de lo expuesto, se hace presente que el titular debe complementar la información solicitada a partir de estos antecedentes, para después presentar un nuevo análisis para definir o ratificar el área de influencia del medio humano indígena, así como para determinar la generación o ausencia de los efectos, características y circunstancias de los artículos 7 y 8 del D.S N°40/2012 en relación al medio humano indígena.

4.1.2 Si bien se indica que los GHPI se encuentran fuera del área de influencia de medio humano, pero próximas a esta área, se solicita presentar información que permita acreditar qué comunidades indígenas realizan usos o actividades culturales ligadas al borde costero próximas al Proyecto. Se solicita clarificar la relación de las Comunidades Indígenas con el área de influencia, evaluando su relación con las partes, obras y acciones del Proyecto. En caso de ser necesario deberá rectificar el área de influencia señalada en el documento.

4.1.3 Sobre el detalle de las rutas de desplazamiento de las actividades de recolección indicadas para la extracción de algas y mariscos en la pag.51 del Anexo de Medio Humano, a través de cartografías de la DIA, se solicita señalar horarios de desplazamientos de los medios de transporte. Además, con la información presentada, se solicita descartar afectación al literal a) y d) del art 7 del RSEIA.

4.1.4 A partir de lo señalado en el Anexo 8.7 de Medio Humano de la DIA *"el turismo es una actividad económica relevante, pero se verá afectado por saturación del transporte marítimo de vehículos y personas entre islas."* Se solicita indicar cómo las obras, acciones y partes del Proyecto no se transformarán en un agravante para la situación descrita (como efecto sinérgico). Además, se solicita realizar el descarte de afectación al literal c) del art 7 del RSEIA.

4.1.5 Dada la información sobre la afectación en la reproducción y crecimiento del alga pelillo, se solicita fundamentar cómo las acciones del proyecto no aumentarán los desechos de forma significativa pudiendo estos afectar dicho recurso y a otras especies utilizadas por los grupos humanos, pormenorizando su fundamentación con relación al art7 literal a) del RSEIA.

4.1.6 Se solicita indicar las rutas de desplazamiento realizadas por vías terrestre y marítima de la población de los sectores norte y sur, que se dirigen hacia Achao para el acceso a bienes y servicios a través de una pormenorización de éstos (finalidad, horarios de tránsito, periodicidad, entre otros aspectos relevantes que logren describir de forma robusta el despliegue territorial) y representación cartográfica de las rutas.

4.1.7 Indicar cómo el aumento de la producción y desplazamiento del producto desde del centro Rada Achao, no afectará la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Esto a causa del aumento del tránsito vehicular marítimo y el ya congestionado tránsito terrestre, citado en la pag.69 de la DIA *"la mayoría concuerda en señalar la congestión vehicular y las extensas esperas para cruzar el canal, que se agravan en temporada estival. Esta situación se relacionaría con el aumento del tráfico de camiones derivado,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

probablemente, del crecimiento de la acuicultura en el área, que ejerce presión sobre una infraestructura de transporte marítimo insuficiente", además se solicita pormenorizar dicha solicitud e indicar su representación cartográfica de las rutas de desplazamiento de los Grupos Humanos (terrestre y marítima) y las proyectadas por el titular durante las fases del Proyecto.

4.1.8 La "Guía Para La Predicción y Evaluación de Impactos En Ecosistemas Marinos" /2024 señala "La condición aeróbica que se pretende resguardar se supera tras alcanzar niveles de sedimentación superiores a 1 gC/m² /día en las proximidades de un centro de engorda de salmónidos (Keeley et al. 2013)." Considerando la magnitud del proyecto, se solicita al titular demostrar que el proyecto no generará alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en el artículo 11 letra b) de la Ley N°19.300, producto de la alta acumulación de carbono y el consecuente enriquecimiento orgánico, cambios en las comunidades presentes en el bentos, y la incorporación de la variable cambio climático, se sugiere, entre otros, incorporar indicadores biológicos de calidad como ser el Indicador AMBI.

4.1.9 A partir de la generación y depositación de biosólidos, el Titular deberá evaluar si se generará un efecto adverso significativo sobre los objetos de protección de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y la alteración significativa señalada en el art.7 literal a) y d) del RSEIA, considerando las medidas que tiene el titular, para el cambio de las corrientes marítimas hacia la costa, como también la modelación que se encuentra dentro del área de influencia de medio humano.

4.2 Respecto de la alteración del patrimonio cultural, según Art. 10° D.S. N°40/2012, se plantea las siguientes observaciones:

Respecto al Componente arqueológico se indica, que existen abundantes antecedentes conocidos que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos históricos. Por estos motivos, sumado al modo de vida de alta movilidad de las poblaciones indígenas que habitaron y aún habitan la zona, no es posible descartar la potencial existencia de monumentos arqueológicos en el área del proyecto (tanto subacuáticos como en el sector de playa que podría recibir desechos y ser sujeto a acciones de limpieza de la misma), que sean susceptibles de ser intervenidos por el mismo, sin la realización de un estudio arqueológico.

Por todo lo anterior, se solicita entregar antecedentes que verifiquen que, en el marco de las obras u operaciones del Centro, no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través de la entrega de un informe, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología que incluya antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada.

Se deberá incluir un mapa y una tabla que den cuenta de los sitios arqueológicos cercanos al proyecto, sus principales características y su distancia respecto del proyecto. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", con los siguientes contenidos mínimos:

- a. Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b. Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el informe.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

4.3 En relación con el “Anexo 8. Informes Complementarios”, particularmente el documento “8.4 Modelación New Depomod”, se tienen las siguientes observaciones:

- a. Se solicita aclarar al titular la utilización de 19200 toneladas de biomasa como parámetro de entrada en las modelaciones de carbono en los escenarios modelados (cuadratura, sicigia y 30 días). Lo que no concuerda con lo presentado en el informe (Tabla 2; pág. 12), en dónde se indican otros valores de biomasa.
- b. Se requiere que en Adenda se incorporen nuevas modelaciones con los valores correctos de biomasa máxima. Además, se deben incorporar modelaciones en los escenarios de cuadratura, sicigia y 30 días de correntometría euleriana para la actual producción máxima aprobada, realizando una comparación entre los resultados del escenario actual y del escenario con el aumento de biomasa.
- c. Dado que todo modelo matemático que busca representar una realidad tiene asociado errores o incertidumbres. Es que estas deben ser realizadas en el peor escenario ambiental por lo que se solicita al titular utilizar los valores por defecto del modelo, en el entendido que es más representativo de las condiciones de peor escenario.

4.4 Respecto al Informe de Corrientes Rada de Achao, no se indica el valor de declinación magnética ni la fuente de información utilizada para el correcto procesamiento de las corrientes eulerianas. Además, no especifica el procedimiento de control de calidad de los datos obtenidos en la medición. Se solicita incorporar

4.5 En relación con el “Anexo 8. Informes Complementarios”, particularmente el documento “8.10 Columna de Agua Nutrientes”, se tiene la siguiente observación:

Para estimar el posible impacto de la actividad acuícola en la columna de agua, el titular debe realizar una modelación del efecto acumulativo en todo el ciclo productivo, y no sólo en el mes de máxima producción. Se solicita entregar un nuevo informe que abarque todo el ciclo productivo considerando el peor escenario en la modelación.

4.6 En cuanto a los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, se tienen las siguientes observaciones:

4.6.1 Sobre los resultados presentados en el Anexo 8.4 - Informe modelación sedimentación, referidos al área de influencia de sedimentación:

- i. Se requiere incluir como escenario modelado, el área de influencia asociada a las actuales condiciones de cultivo (RCA N° 462/2012), vale decir, con una producción de 6.500 toneladas/ciclo.
- ii. En virtud de los contenidos de la Guía para la predicción y evaluación de impactos en ecosistemas marinos (SEA, 2024), el Titular deberá descartar la generación de efectos adversos significativos sobre los objetos de protección biota y suelo marino considerando la peor condición, esto es, el área de influencia resultante de la superposición de las tres áreas de influencia (periodos de sicigia, cuadratura y de 30 días). Para lo anterior, se deberá considerar que el criterio actual de evaluación para el sedimento marino es la mantención de la condición aeróbica del área de sedimentación de materia orgánica (fecas y alimento no consumido). La condición aeróbica que se pretende resguardar se supera tras alcanzar niveles de sedimentación superiores a 1 gC/m²/día, condición que en este proyecto es superado bajo los 3 escenarios modelados, con superficies impactadas que van desde 41.3 a 54.7 hectáreas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

- 4.6.2 A partir de la generación y depositación de biosólidos, el Titular deberá evaluar si se generará un efecto adverso significativo sobre los objetos de protección biota y suelo marino, para lo cual deberá considerar:
- i. La magnitud y duración del impacto sobre el suelo marino, en relación con la condición de línea de base.
 - ii. La pérdida de suelo marino, asociado a la permanencia, regeneración o renovación y presencia o desarrollo de especies y ecosistemas.
- 4.6.3 Dado que el proyecto sometido a evaluación ocurre en el contexto de una modificación de proyecto, el Titular deberá realizar el análisis del artículo 11 ter de la Ley N° 19.300. En dicho análisis el Titular deberá considerar entre otros, antecedentes que den cuenta de las actuales condiciones físico químicas del suelo marino y de la biota presente en él. Para ello se deberán muestrear y analizar estaciones representativas de las distintas áreas de influencia (situación actual y situación proyectada), considerando parámetros tales como pH, potencial Redox, granulometría, carbono orgánico total, macrofauna bentónica, indicadores biológicos, entre otros.

4.7 De acuerdo a los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo N° 8, de Informes complementarios, denominado Análisis de la variable cambio climático sobre los componentes ambientales objetos de protección, se presentan las siguientes observaciones en base a la incorporación de la variable de cambio climático:

- a. Se aclara al Titular que la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” señala de forma explícita que las Declaraciones de Impacto Ambiental deben realizar los pasos metodológicos N° 1, 2, 3, 4 y 8. Por lo tanto, la metodología expuesta en el anexo en cuestión no es válida y se requiere que la reformule de acuerdo a lo indicado en la guía.
- b. En relación a lo anterior, se muestra al Titular que lo señalado en el Punto N° 4.1 denominado Paso 1, no corresponde, debido a que los resultados obtenidos en este punto no lo eximen de incorporar de forma transversal el cambio climático en su proyecto, por lo que se requiere la corrección conceptual y metodológica de lo indicado.
- c. Sobre los resultados presentados en el Punto N° 4.1.1.2, se indica al Titular que la Guía, en su paso N° 1, solicita se explicita si el proyecto se emplaza en un territorio expuesto a riesgo por cambio climático e identifique los componentes del área que estarían amenazados. En relación a los resultados presentados en este punto se requiere:
 - i. La presentación de los resultados de los mapas de riesgo, considerando el peor escenario, y el nivel de riesgo en consideración al resto de las regiones (para las que presentan mapas de riesgos), debido a que se identifican los resultados como “moderados”. Sin embargo, el área de emplazamiento del proyecto es una de las más afectadas para ambas cadenas de impacto, pérdida por FAN y por parásitos.
 - ii. Sobre lo expuesto para los índices climáticos del Explorador de Amenazas de ARClím de: aumento de la temperatura, olas de calor y frecuencia de la sequía, en todas se identificó aumento en el futuro medio. Con respecto a la precipitación máxima diaria, la precipitación acumulada, marejadas, si bien se identifica la disminución de estas, se advierte en las series de tiempo presentadas el aumento de eventos meteorológicos extremos de estos índices. Los que no son considerados en el análisis o conclusión del Titular.
 - iii. Se requiere al Titular presentar información sobre las proyecciones de cambios de PH y el aumento del nivel del mar para el área de emplazamiento del proyecto, para lo que deberá complementar con fuentes internacionales y/o nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

- d. Los resultados obtenidos por el Titular para la incorporación de la variable de cambio climático son insuficientes y no dan cumplimiento a lo requerido en la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”. Se requiere desarrollar los pasos metodológicos N° 2, 3, 4 y 8 y además subsanar las observaciones realizadas de forma precedente.

4.8 Se solicita al titular presentar la caracterización de la totalidad del área de influencia para el Objeto de protección sedimento marino, Flora y Fauna acuática para lo cual debe consultar y utilizar la Guía metodológica para la descripción de ecosistemas marinos, publicada el 2022, como también, seguir los lineamientos establecidos en la Guía áreas de influencia en ecosistemas marinos, de 2023.

4.9 Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado. ANÁLISIS DE OBJETO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SEGÚN ART. 18, LETRA E) D.S. N°40/2012 MMA., del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl.

La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato:

- a) Salud de la población

Tabla XX Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- b) Recursos naturales renovables:

Suelo

Tabla XX Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Agua

Tabla XX Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Aire

Tabla XX Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Biota:

Flora

Tabla XX Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Fauna

Tabla XX Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Otros elementos bióticos

Tabla XX Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla XX Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla XX Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- e) Valor ambiental

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- f) Valor paisajístico y turístico

Tabla XX Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- g) Patrimonio cultural

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Con respecto a los planes de prevención de contingencias (PDC) y los planes de emergencias (PDE) presentados en el Anexo N°7 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- a. Se solicita al Titular ordenar y sistematizar la información de los documentos presentados en el Anexo N°7, por lo anterior se debe presentar dos planes; uno correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y otro correspondiente al Plan de Emergencias, cada uno de los cuales deberá considerar lo señalado en los artículos 103 y 104 del D.S. N°40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”.

El PDC deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población y describir las acciones o medidas a implementar para evitar que estas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia. Por otro lado, el PDE deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Considerando que esos planes son independientes de los exigidos para cumplir la normativa sectorial.

Para lo anterior, a fin de ordenar y sistematizar los planes, se solicita incorporar dicha información en una tabla que contenga las siguientes filas:

- Situación de Riesgo o Contingencia,
- Fase del proyecto a la que aplica,
- Parte obra o acción asociada,
- Acciones o medidas para prevenir la contingencia
- Forma de control y seguimiento
- Acciones o medidas para controlar la contingencia
- Oportunidades y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de activación de plan de contingencias

- b. Según lo establecido en el artículo 102 del D.S. N°40/2012, el Titular: deberá proponer un plan de prevención de contingencias y un plan de emergencias, considerando los efectos adversos del cambio climático y especialmente su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y las comunidades humanas. En base a lo anterior, se solicita que ambos planes incluyan una evaluación de riesgo ambiental considerando la variable de cambio climático para cada situación de riesgo expuesta. Para lo anterior, el Titular deberá utilizar los criterios y metodologías que se indican en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, donde se sugiere la utilización de la herramienta Atlas de Riesgos Climáticos (ARClím, disponible en <https://arclim.mma.gob.cl/>), para la estimación del aumento en frecuencia y/o consecuencia en las condiciones de riesgo a las cuales el proyecto se vea expuesto.

- c. En virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA”, se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización.

- d. En virtud de lo establecido en la Res Ex. No 885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

6. Plan de seguimiento de Variables ambientales, Monitoreos Participativos

6.1 En relación con lo indicado en el numeral 7 del Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes, de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 19, contenidos mínimos de las Declaraciones, literal b.7. del Decreto Supremo N°30/2023 que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se solicita ampliar la información sobre si el proyecto considera ampliar el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales y/o Monitoreos participativos.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

7.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.

Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

FICHAS RESUMEN:

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra I]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra I, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción I]	[Texto descriptivo breve de la acción I]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico I, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico I]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]
-----------------------	---

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidas en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Indicar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]	
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [Breve texto del objetivo de la medida] Descripción: [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>

Forma de control y seguimiento	<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>
--------------------------------	--

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/MGP

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162630529>